



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 234-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, con base en lo que establece el Artículo 9, literal e) del Decreto Ley Número 100-85 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, emitió el Punto Quinto del Acta Número 26 de fecha 10 de julio del año 2020, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **688** del **10 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **413** del **11-12-2020** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q1,177,253,487), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		1,177,253,487
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	13,112,129
10	De edificios y viviendas	8,702,884
20	De maquinarias y equipos	1,212,230
		7,490,654

7	Intereses por Mora	424,606
10	Originados por ingresos no tributarios	424,606
9	Otros Ingresos no Tributarios	3,984,639
90	Otros ingresos no tributarios	3,984,639
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	
2	Venta de Servicios	598,115,670
30	Servicios portuarios	598,115,670
31	Servicios al buque	580,965,006
32	Servicios a la carga	149,194,345
39	Diversos servicios portuarios	408,084,456
		23,686,205
90	Otros servicios	17,150,664
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1	Intereses	94,772,201
40	Por títulos y valores	57,666,819
41	Por títulos y valores internos	57,666,819
		57,666,819

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	37,105,382
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	37,105,382
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1	Disminución de Disponibilidades	471,253,487
10	Disminución de caja y bancos	471,253,487
	RESUMEN	
	TOTAL:	1,177,253,487
	A. INGRESOS CORRIENTES	706,000,000
	B. FUENTES FINANCIERAS	471,253,487

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q1,177,253,487), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		1,177,253,487
01	Administración Institucional	366,431,277
02	Infraestructura de Apoyo Portuario y de Beneficio Laboral	22,046,990
11	Servicios Marítimos Portuarios	471,606,022
12	Servicios de Manejo de Mercancías	174,519,743
99	Partidas no Asignables a Programas	142,649,455

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		1,177,253,487
A.	FUNCIONAMIENTO	706,000,000
0	SERVICIOS PERSONALES	213,804,184
011	Personal permanente	29,564,304
012	Complemento personal al salario del personal permanente	17,741,712
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,909,080

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	
015	Complementos específicos al personal permanente	364,500
022	Personal por contrato	16,270,818
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,622,936
027	Complementos específicos al personal temporal	67,500
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,723,720
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	32,075,504
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	22,583,063
051	Aporte patronal al IGSS	1,456,139
052	Aporte patronal al Intecap	12,396,115
055	Aporte para clases pasivas	1,161,773
061	Dietas	6,178,312
063	Gastos de representación en el interior	993,600
071	Aguinaldo	432,000
072	Bonificación anual (Bono 14)	16,042,041
073	Bono vacacional	14,072,673
079	Otras prestaciones	11,186,394
		16,962,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
111	Energía eléctrica	261,675,353
113	Teléfono	16,500,000
114	Correos y telégrafos	1,350,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	1,575
121	Divulgación e información	700,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	700,000
131	Viáticos en el exterior	60,000
133	Viáticos en el interior	500,000
141	Transporte de personas	384,050
151	Arrendamiento de edificios y locales	207,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipo de oficina	196,408
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	277,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	95,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	2,150,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	122,099,088
158	Derechos de bienes intangibles	650,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	800,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	1,235,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	16,874
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	25,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	1,285,200
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	76,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	230,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	800,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	365,932
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	3,064,000
		485,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	20,000,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,250,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	337,000
182	Servicios médico-sanitarios	740,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	360,000
185	Servicios de capacitación	800,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,540,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	50,000
189	Otros estudios y/o servicios	331,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	47,128,434
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,500
195	Impuestos, derechos y tasas	135,000
196	Servicios de atención y protocolo	560,000
197	Servicios de vigilancia	17,904,580
199	Otros servicios	12,283,712
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
211	Alimentos para personas	29,650,312
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	3,278,986
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	71,890
223	Piedra, arcilla y arena	74,000
224	Pómez, cal y yeso	142,500
231	Hilados y telas	9,750
232	Acabados textiles	44,900
233	Prendas de vestir	156,093
239	Otros textiles y vestuario	1,000,070
241	Papel de escritorio	72,780
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	273,050
243	Productos de papel o cartón	4,050
244	Productos de artes gráficas	612,487
245	Libros, revistas y periódicos	255,409
247	Especies timbradas y valores	8,000
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	31,266
252	Artículos de cuero	79,600
253	Llantas y neumáticos	93,100
254	Artículos de caucho	717,560
261	Elementos y compuestos químicos	322,700
262	Combustibles y lubricantes	878,720
263	Abonos y fertilizantes	4,577,875
264	Insecticidas, fumigantes y similares	29,500
265	Asfalto y similares	69,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	60,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	89,050
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	442,400
269	Otros productos químicos y conexos	1,178,085
		203,980

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
272	Productos de vidrio	
273	Productos de loza y porcelana	69,000
274	Cemento	78,115
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	183,300
281	Productos siderúrgicos	62,220
282	Productos metalúrgicos no férricos	333,867
283	Productos de metal y sus aleaciones	69,096
284	Estructuras metálicas acabadas	6,417,013
286	Herramientas menores	174,090
289	Otros productos metálicos	193,395
291	Útiles de oficina	104,500
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	757,638
293	Útiles educacionales y culturales	513,163
294	Útiles deportivos y recreativos	16,150
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	161,750
296	Útiles de cocina y comedor	322,570
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	91,003
298	Accesorios y repuestos en general	2,423,075
299	Otros materiales y suministros	2,542,425
		360,741
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
411	Ayuda para funerales	20,277,421
413	Indemnizaciones al personal	600,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,394,287
416	Becas de estudio en el interior	1,500,000
419	Otras transferencias a personas individuales	1,680,000
451	Transferencias a la Administración Central	3,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	160,000
		2,943,134
8	OTROS GASTOS	
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	142,489,455
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	63,328,647
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	15,832,162
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	47,496,484
		15,832,162
9	ASIGNACIONES GLOBALES	
913	Sentencias judiciales	38,103,275
991	Créditos de reserva	1,000,000
		37,103,275

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	471,253,487
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	
321	Maquinaria y equipo de producción	471,253,487
322	Mobiliario y equipo de oficina	96,125
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	677,350
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	142,000
325	Equipo de transporte	355,500
326	Equipo para comunicaciones	30,248,000
328	Equipo de cómputo	10,968,500
329	Otras maquinarias y equipos	4,528,600
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	15,591,412
		408,646,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		1,177,253,487
31	Ingresos propios	706,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	471,253,487

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ACUERDO GUBERNATIVO No. 200-2020

Guatemala, 8 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO

Que la señora JAKLIN DLLO identificada legalmente como DLLO JAKLIN y DLLO DALLO JAKLIN, inscrita en la Dirección General de Migración como SIRIA Residente en partida número 174, folio 174 del libro 405 de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en la partida número 423, folio 423 del libro 54 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora JAKLIN DLLO identificada legalmente como DLLO JAKLIN y DLLO DALLO JAKLIN, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 de la Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE
[Firma]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Firma]
Pedro Brolo Vila
Ministro de Relaciones Exteriores

[Firma]
Licda. Lolya Susana Lomas Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(206033-2)-12-enero



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

COMUNIQUESE
[Firma]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Firma]
Alfonso González Rieci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma]
José Domingo Estus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Firma]
Licda. Lolya Susana Lomas Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(206031-2)-12-enero